

Martes, 9 de enero de 2018

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Bases Regulatoras del Plan Activa de Cultura 2018 de subvenciones a Entidades Locales de la Provincia para la Financiación de Actividades Culturales y Deportivas.**

#### PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres incluye entre sus competencias el fomento y la promoción de la actividad cultural y deportiva en la provincia, posibilitando el acceso y la realización de estas actividades a través del aprovechamiento de los recursos disponibles en el territorio y de la dinamización de los agentes sociales, culturales y deportivos que operan en este marco territorial. Todo ello bajo criterios de equilibrio territorial, apoyo a iniciativas singulares e igualdad de oportunidad para el ejercicio activo de la cultura y el deporte y de acuerdo con las competencias que en estas materias corresponden a la Comunidad Autónoma.

La Constitución Española, en su artículo 44.1, indica que los poderes públicos promocionarán y tutelarán el acceso a la cultura.

Existe informe favorable de no duplicidad emitido por el órgano competente de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se concluye que no se incurre en duplicidad de competencias, y con las actuaciones a desarrollar por el presente plan se está complementando la actuación a ejecutar desde la Administración Autonómica.

Igualmente en 2017 la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en fecha 15 de marzo 2017, emitió informe favorable de sostenibilidad financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el mencionado artículo 7.4 de la Ley 7/1985, en el que concluye que la Diputación de Cáceres cumple con los requisitos exigidos para las competencias fijadas en el informe, relativos al presente plan, inscrito en el Plan Estratégico de Subvenciones 2017 de la Diputación de Cáceres.



Martes, 9 de enero de 2018

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que las Bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres regula el presente procedimiento en su artículo 13.

Bajo todas las consideraciones expuestas, la Diputación de Cáceres concederá subvenciones a los ayuntamientos de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, con el fin de apoyar la financiación de diversas actividades culturales y deportivas, para gastos corrientes directamente relacionados con las actividades a subvencionar (capítulos I y II del Presupuesto de Gastos); quedando, pues, excluidos de la cobertura de estas ayudas los gastos de capital (inversiones).

#### PRIMERA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

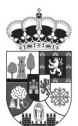
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2018.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



Martes, 9 de enero de 2018

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, publicada en el BOP de 14 de marzo de 2016.

### SEGUNDA. OBJETO Y ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE AYUDA.

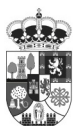
El objeto del presente documento se centra en establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, integradas en el PLAN ACTIVA CULTURA 2018, para financiar determinadas actuaciones culturales y deportivas a favor de los ayuntamientos de la provincia, y que generen gastos de naturaleza corriente para la anualidad 2018.

Los objetivos esenciales que se persiguen son los siguientes:

- Cubrir las necesidades culturales y deportivas esenciales de todas las entidades locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, que lo soliciten.
- Impulsar la actividad cultural y las industrias culturales, prestando especial apoyo a las compañías profesionales.
- Impulsar la actividad deportiva y las industrias del sector.
- Potenciar la labor de las Universidades Populares como instrumentos de participación ciudadana.
- Crear empleo, a través del fomento de las actividades subvencionadas.
- Simplificar trámites burocráticos entre los ayuntamientos y la Diputación, ya que se aglutinarán en una sólo convocatoria las diversas actividades que hasta ahora eran objeto de programas de ayudas independientes, con la consiguiente generación de eficacia, celeridad y eficiencia administrativas.

Las entidades beneficiarias deberán dedicar las ayudas recibidas para las siguientes actividades:

- a) Contratación, por un tiempo no inferior a 6 meses, a tiempo completo o parcial, de un técnico de dinamización sociocultural para trabajar directamente en la biblioteca, casa de cultura y/o universidad popular de la localidad, con el fin de mantenerlas abiertas y activas.
- b) Contratación de al menos un artista del catálogo de artistas de Extremadura (denominado GUIARTEX) gestionado por la Diputación Provincial de Cáceres.



Martes, 9 de enero de 2018

- c) Realización de, al menos, una actividad cultural.
- d) Realización de, al menos, una actividad deportiva.
- e) Realización de, al menos, una actividad organizada por parte de la universidad popular de aquellos municipios que cuenten con ella y que lo soliciten.
- g) La formación en la disciplina musical a través de las escuelas de música en los municipios que tienen creados estos centros con anterioridad al año 2017 y que soliciten acogerse a esta aportación adicional.
- h) A los efectos de estas normas no se entienden como actividades culturales ni deportivas: Las fiestas y mercados populares, los juegos recreativos, las excursiones, las verbenas, las discotecas móviles, las fiestas gastronómicas, las comidas populares, ...

El gasto mínimo a realizar en cada una de las actividades detalladas anteriormente será el establecido en la tabla incluida en la base IV bajo la denominación de "CRITERIO".

Para atender estas necesidades se cuenta con una aportación económica total por parte de la Diputación de 1.620.000 € (un millón seiscientos veinte mil euros).

#### TERCERA. FINALIDAD.

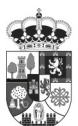
Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las Entidades de la Provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

#### CUARTA. IMPORTE Y FINANCIACIÓN.

El importe total del Plan asciende a 1.620.000 €. y se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 5.3340.462.27 y la nº 5.3411.462.03 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2018.

El objeto estará dedicado exclusivamente a gastos de personal y gastos de servicios (excluidos, pues, los gastos de capital).

Los recursos que financiarán las subvenciones estarán plenamente disponibles, una vez aprobado el Presupuesto 2018, y se retendrán una vez definidas, de manera concreta, las

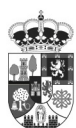


Martes, 9 de enero de 2018

peticiones de cada una de las Entidades beneficiarias, y una vez desarrollado el procedimiento al que se hace referencia en los puntos siguientes de las bases y recibida la documentación oportuna. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y, en su caso, en las aplicaciones correspondientes definidas por las modificaciones de créditos que procedan, caso de que se hagan necesarias, como consecuencia de cambios de destino. Todo lo regulado al amparo de la habilitación legal que otorga la normativa local de aplicación, que se concreta, fundamentalmente en la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las asignaciones máximas de la Diputación Provincial a los ayuntamientos para el año 2018 serán las especificadas más abajo, cuyo importe total asciende a 1.620.000 euros y como resultado de la aplicación de los siguientes criterios. El reparto del crédito se hará proporcionalmente al número de habitantes del municipio, tal como se reseña a continuación; estando los municipios obligados a destinar, como mínimo, la cantidad establecida en cada uno de los CRITERIOS:

Entidad Local (Habitantes)	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Diputación Máximo aportación	Aport. Presup.	Autonomía Municipal	Presup.
	Dinamizador 61%	Guiartex 21%	Deporte 17%				
Hasta 500	3.500	1.200	1.000	5.200 (80%)	1.300 (20%)	800	6.500
De 501 a 1000	3.500	1.200	1.000	6.375 ((75%)	2.125 (25%)	2.800	8.500
De 1001 a 3000	3.500	1.200	1.000	7.000 (70%)	3.000 (30%)	4.300	10.000
De 3001 a 6000	3.500	1.200	1.000	8.450 (65%)	4.550 (35%)	7.300	13.000
De 6001 a 10000	3.500	1.200	1.000	9.000 (60%)	6.000 (40%)	9.300	15.000
De 10001 a 20000	3.500	1.200	1.000	8.000 (50%)	8.000 (50%)	10.300	16.000



Martes, 9 de enero de 2018

Los municipios que no se acojan a los tres criterios verán reducida la aportación global de la Diputación en el porcentaje estipulado para cada criterio al que no desean acogerse. A la cuantía reducida se sumará, como aportación del ayuntamiento, el porcentaje que le corresponda según población.

Para aquellos municipios que cuenten con Universidad Popular y lo soliciten, se añadirá una aportación de mil euros (1.000 €), de carácter finalista, para sus actividades siempre que acrediten tenerlas constituidas en fecha anterior al día 1 de enero de 2015.

Para aquellos municipios que cuenten con escuela de música con anterioridad al 1 de enero de 2016 y lo soliciten se reserva la cuantía de setenta mil euros (70.000 €) que se repartirán con los siguientes criterios:

- Se concederá una subvención fija de 300 euros a cada uno de los solicitantes.

- En función de la aportación municipal al Centro:

De 3.000 a 9.000 euros .....150 euros

De 9.001 a 30.000 euros .....400 euros

De 30.001 a 60.000 euros .....650 euros

De 60.001 a 150.000 euros ...1.000 euros

Más de 150.000 euros .....1.250 euros

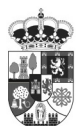
- El sobrante hasta los 70.000 euros consignados se distribuirá de la siguiente forma:

El 50% a repartir entre todos los ayuntamientos que opten a subvención, en función del número de profesores del Centro, calculándose la cantidad que corresponderá por cada profesor.

El otro 50% se distribuirá en función de alumnos matriculados, calculándose la cantidad que corresponderá por cada alumno.

Del mismo modo los municipios que cuenten con pedanías podrán adicionar, siempre que lo reseñen en la solicitud, 700 euros por cada una de ellas destinados a actuaciones del Catálogo de Artistas de Extremadura de la Diputación Provincial de Cáceres (GUIARTEX). A estos efectos se consideran Pedanías las reseñadas en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura para la Provincia de Cáceres.

También se concederá una aportación adicional de 1.200 euros para una segunda actuación



Martes, 9 de enero de 2018

de GUIARTEX a aquellos municipios que expresamente se acojan a esta modalidad renunciando a otros programas culturales programados por el Área de Cultura. Esta aportación adicional estará supeditada a la existencia de crédito en el Plan una vez atendidos los criterios y aportaciones adicionales expuestas. En todo caso la segunda actuación de GUIARTEX será atendida por estricto orden de Registro de Entrada hasta agotar el crédito si no se pudieran atender todas las solicitudes.

En el caso de que existiera un sobrante en los créditos asignados durante la tramitación de los expedientes, no se procederá a realizar una reasignación de estos créditos. Igualmente, en el caso de que alguna Entidad local solicite una cuantía inferior a la establecida en la asignación inicial, se considerará decaída la parte de asignación no solicitada. La aportación que se conceda por la Diputación tiene la condición de definitiva. Se admiten para la financiación municipal otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen la cantidad resultante de la suma de la aportación del Ayuntamiento y la de la Diputación Provincial.

En todo caso, una vez se hayan destinado a cada CRITERIO la cuantía reseñada en el cuadro antes expuesto, el municipio cuenta con la aportación reseñada en la casilla "AUTONOMÍA MUNICIPAL" para complementar económicamente estos criterios o financiar las actividades culturales y deportivas derivadas de la aceptación de estas bases y programadas por los municipios.

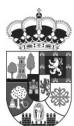
#### QUINTA. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias las Entidades Locales de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

#### SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES OBJETO DE FINANCIACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Mediante las presentes normas se pretende, acorde con la finalidad de las mismas, destinar el presupuesto consignado para los fines expuestos, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar las actividades culturales que se establezcan, que generarán exclusivamente gasto corriente -gastos de personal (capítulo I) y/o gastos en bienes corrientes y servicios (capítulo II).



Martes, 9 de enero de 2018

La acreditación de que los gastos se han destinado a las competencias recogidas en el párrafo anterior se realizará por el Secretario-Interventor o Interventor, en los términos que se recogen en las presentes normas.

La ejecución de las actividades a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, admitiéndose los gastos y justificantes que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las Entidades a las que se les conceda las ayudas están obligadas a iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del proyecto subvencionado en los términos recogidos en las presentes normas.

En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración de la Diputación de Cáceres, desde el inicio de la actuación con la imagen corporativa del Plan, en los términos recogidos en los anexos a las normas hasta, al menos, el fin de la anualidad 2018.

De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2017, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, las Administraciones Públicas cuando soliciten ayudas públicas a esta Institución Provincial asumirán el compromiso de cumplir con la citada norma, siendo un caso específico de reintegro en caso de incumplimiento.

#### OCTAVA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SUBSANACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el/la Alcalde/sa-Presidente/a o por quién tenga conferido poder suficiente para ello, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y contemplando los demás requisitos que señala el artículo 70 de la norma antes citada, y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo que figura al final de las presentes bases reguladoras, y que puede ser descargado en formato editable en la página web de la Diputación de Cáceres.

El plazo para la presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de esta convocatoria y finalizará el 15 de febrero de 2018. Se establece un máximo de una solicitud de subvención por





Martes, 9 de enero de 2018

Ayuntamiento. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria. La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### NOVENA. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

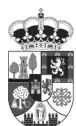
El órgano competente para la instrucción del procedimiento que se origine en la tramitación de concesión de las ayudas contenidas en esta convocatoria será el Área de Cultura de la Diputación Provincial.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la LGS y 62 y 63 del RLGS. La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será el 1 de diciembre de 2018.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación, o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo al plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

#### DÉCIMA. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.



Martes, 9 de enero de 2018

La subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### UNDÉCIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, y/o en el Tablón de anuncios electrónico, todo ello en los términos de los artículos 41 a 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y PAGO.

Presentadas por las distintas Entidades locales la documentación a la que se refieren las presentes bases, el Área de Cultura propondrán el pago correspondiente, en función de los importes que le correspondan a cada Entidad. Posteriormente, la referida propuesta de pago será fiscalizada por la Intervención Provincial y elevada a la Tesorería Provincial para proceder a su correspondiente pago.

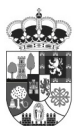
La Diputación de Cáceres remitirá a las Entidades beneficiarias la resolución de aprobación de la subvención. Una vez emitida la resolución y remitida la documentación que proceda, se ingresará la subvención concedida.

Es obligatorio cumplir las normas de publicidad e información desde el inicio de las actuaciones hasta final de la anualidad 2018. La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas por las Entidades Locales beneficiarias.

Para realizar los trámites complementarios dentro del procedimiento del presente plan, los beneficiarios se dirigirán al Área de Cultura, a través de la cual podrán gestionar los siguientes trámites: renuncia, subsanación de la solicitud, solicitud de modificación de las condiciones, subsanación de la justificación, solicitud de prórroga de los plazos, devolución voluntaria y alegaciones al reintegro.

#### DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN.

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutadas sus actuaciones en los plazos y fechas



Martes, 9 de enero de 2018

establecidas en estas normas para cada una de las actuaciones aprobadas, no pudiendo excederse la ejecución del 31 de diciembre de 2018, y la justificación del 31 de marzo de 2019, siendo sólo admisibles los gastos que se hayan realizado dentro del ejercicio, a excepción de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social de los/as trabajadores/as referidos al último trimestre de 2018.

No existe posibilidad alguna de prórroga del plazo de justificación, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas y con los límites que establece la normativa contenida en las presentes normas.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar el Modelo Único de Justificación, que debe ser descargado en formato editable en la página web de la Diputación de Cáceres.

#### DECIMOCUARTA.REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

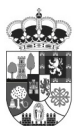
El incumplimiento de algunos de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Cáceres, y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes. Podrá requerirse a la Entidad Local beneficiaria para que el plazo de 15 días hábiles pueda realizar alegaciones, subsane defectos, complete documentación y demás actuaciones procesales pertinentes. Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2017, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### RÉGIMEN SANCIONADOR:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.



Martes, 9 de enero de 2018

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

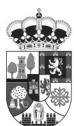
#### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Aprobadas por Acuerdo de Pleno de 28 de diciembre de 2017.

Rosario Cordero Martín. Presidenta de la Diputación de Cáceres.

Cáceres, 13 de diciembre de 2017  
Felicidad Rodríguez Suero  
JEFA DEL ÁREA DE CULTURA



Martes, 9 de enero de 2018

“SOLICITUD”

D./D<sup>a</sup> ..... con DNI n<sup>º</sup> .....  
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A de .....  
con CIF n<sup>º</sup>....., en representación del mismo.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE que:**

El Ayuntamiento a la que represento, no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el Artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

El Ayuntamiento a la que represento, se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con el Artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de sus obligaciones fiscales con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Asimismo, este Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del cumplimiento de dichas circunstancias durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de derecho al cobro de la subvención que se solicita.

**Y EXPONGO**

- 1.- Que el Ayuntamiento al que represento pretende obtener la subvención derivada del Plan Activa Cultura 2018.
- 2.- Que en relación a los datos del Ayuntamiento al que represento, referidos más abajo, DECLARO que son ciertos los siguientes:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

Correo electrónico (campo obligatorio):

- 3.- Que ADJUNTO a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del NIF del/ de la Alcalde/sa -Presidente/a(1)
- Nuevo modelo de “Alta de Terceros”, aquel en el que se recoge el código IBAN. Dicho documento se puede descargar en la siguiente dirección [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es) (1)

En su virtud,

SOLICITO que, teniendo por presentada esta solicitud junto con el ANEXO que la acompaña, la admita y conceda a la entidad referida más arriba, subvención correspondiente al Plan Activa Cultura 2017, asumiendo las obligaciones que se plasman en la convocatoria, para la realización de las actividades derivadas de las mismas.

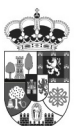
En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo.:.....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

- 1 Aportación de documentación salvo que ya se encuentre en poder de esta Administración y/o permanezcan sin variación.

1



Martes, 9 de enero de 2018

## ANEXO

EL AYUNTAMIENTO DE:

Habitantes:

SE ACOGE A (rellenar lo que corresponda):

PRIMERO:

CRITERIO	SI	NO
1. Dinamizador (61%)		
2. GUIARTEX (21%)		
3. Deporte (17%)		

Los municipios que no se acojan a los tres criterios verán reducida la aportación global de la Diputación en el porcentaje estipulado para cada criterio al que no desean acogerse. A esta cuantía se sumará, como aportación del ayuntamiento, el porcentaje que le corresponda por población según la tabla de la Convocatoria.

SEGUNDO:

UNIVERSIDAD POPULAR	SI	NO
Creada en el año:		

Para acogerse a esta aportación adicional la Universidad Popular debe estar creada antes del 01/01/2015.

TERCERO:

PEDANÍAS	NÚMERO	SI	NO
Denominación:			

Los municipios que cuenten con pedanías podrán adicionar, 700 euros por cada una de ellas destinados a actuaciones del Catálogo de Artistas de Extremadura de la Diputación Provincial de Cáceres (GUIARTEX). A estos efectos se consideran Pedanías las reseñadas en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura para la Provincia de Cáceres.

CUARTO:

ESCUELA DE MÚSICA, creada el:
Aportación económica del Ayuntamiento:
Número de profesores:
Número de alumnos matriculados:

Para aquellos municipios que cuenten con escuela de música con anterioridad al 01/01/2016 y lo soliciten se reserva la cuantía de setenta mil euros (70.000 €) que se repartirán con los criterios contemplados en la convocatoria.

QUINTO:

GUIARTEX ADICIONAL	SI	NO
El Ayuntamiento se acoge a GUIARTEX adicional		

También se concederá una aportación adicional de 1.200 euros para una segunda actuación de GUIARTEX a aquellos municipios que expresamente se acojan a esta modalidad renunciando a otros programas culturales programados por el Área de Cultura. Se concederá si existe crédito suficiente en el Plan.

En a de de 2018.

El/la ALCALDE/SA

Fdo:

1

